



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

14341/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N^o 13341/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [REDACTED], con número Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las Sociedades [REDACTED], quien ha solicitado: "II-Se Extienda un Informe en el que se detalle si se reportó en Planilla de [REDACTED] en el periodo comprendido entre el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y el veinte de octubre de dos mil veintidós, que es el periodo de tiempo que el demandante aduce haber laborado para las Sociedad [REDACTED] por cuyos trabajadores cotiza al ISSS, [REDACTED] III-Se Extienda el Historial de Cotizaciones del Señor [REDACTED], de ser posible en toda su trayectoria laboral o al menos del periodo comprendido entre el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y el veinte de octubre de dos mil veintidós, a efecto de poder presentarlo en Juicio Laboral referido ante la Cámara Segunda de Lo Laboral de San Salvador. De no ser posible que se otorgue el referido Historial, como ya se nos comunicó, al consultarlo telefónicamente, se nos responda por escrito que es una documentación que solo pudiere ser otorgada a la persona cotizando o mediante oficio Librado por Autoridad Judicial, a efecto que quede demostrada la imposibilidad de mi Poderdante poder obtener la referida documentación y así se libre el oficio solicitado de parte de la Cámara a su digna autoridad." Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" Sin embargo el solicitante, remitió documentación de apoderado General Judicial con Cláusula Especial de las Sociedades [REDACTED]

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Sección Control de Ingresos del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura Sección Control de Ingresos del ISSS, remitió informe solicitado por el apoderado [REDACTED], a nombre del empleador [REDACTED] con número patronal [REDACTED], en el que informa sobre el señor [REDACTED], y que consta de 01 copia.

Respecto de lo solicitado por el apoderado [REDACTED] en lo referente a que "Se extienda el Historial de Cotizaciones del Señor [REDACTED], de ser posible en toda su trayectoria laboral o al menos del periodo comprendido entre el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis y el veinte de octubre de dos mil veintidós". Se aclara que la información requerida es clasificada como confidencial, de conformidad con el Art. 24 LAIP, cuyo acceso corresponde únicamente al titular de la misma o a su representante legalmente acreditado, por lo que, con base en los Art. 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos, y el art. 8 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, que dice: "El oficial de información dará trámite a las solicitudes de información que se presenten mediante representante legal debidamente acreditado, junto con el cumplimiento de las formalidades establecidas en la legislación aplicable. En la gestión de solicitudes relativas a datos personales, se deberá acreditar la



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

representación que faculte de forma expresa y específica para el acto a realizar" No habiendo acreditado dicha calidad. Por tal motivo, no es posible la entrega de la información solicitada.


Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese al solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel.

Deniéguese el Historial de Cotizaciones solicitado en virtud de no haberse acreditado la calidad de representante del señor [REDACTED].

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información antes detallada, es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.04), lo que corresponde a 01 fotocopia (frente), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
A.M

